

ORDENANZA 152/2025.

VISTO: La mayor oferta y posibilidades de acceso a las drogas, con las graves consecuencias sociales que ello conlleva, que se ponen en evidencia en nuestra ciudad en puestos y circuitos que en gran medida son conocidos por los vecinos, quienes desean denunciarlos en forma anónima por temor a las represalias; y

Y CONSIDERANDO: Que las estructuras de redes delictivas ligadas al narcotráfico es un problema que en los últimos años se ha instalado en nuestra comunidad y tienen como probables víctimas a un sector vulnerable de la misma: los jóvenes y adolescentes.

Que la política contra las drogas ilegales debería ir contra la venta y distribución de las mismas;

Que muchas veces los vecinos tienen información sobre comercialización de estupefacientes en su barrio, pero no realizan las denuncias correspondientes por temor a las represalias o ataques de los delincuentes.

Que es una posibilidad de probada eficacia en otras localidades, más grandes e incluso más pequeñas que la nuestra, el aporte de datos de los vecinos en forma anónima en buzones de recepción de denuncias;

Que por ejemplo ya funciona el denominado Buzón de la Vida en los Tribunales Federales de Rosario, a partir de una propuesta realizada en primera instancia en la localidad de Funes en el año 2004.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

Que, en sintonía con esta experiencia, se habilitaron estos en otras localidades como Cañada de Gómez, Funes y Chabás, los cuales son abiertos una vez al mes por autoridades competentes y de allí se trasladan las denuncias en sobre lacrado hacia los Tribunales Federales;

Que consideramos que este proyecto se constituirá en una herramienta más para plantear una lucha efectiva sobre las problemáticas que aborda, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área de Acción Social, proceda a colocar Buzones identificados como Buzón de Vida, donde se recibirán las denuncias anónimas sobre venta de drogas, para luego ser derivados una vez al mes, a la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, por medio de la reglamentación, las características y diseños que deberán tener los buzones para denuncias y requisitos a cumplimentar en los lugares donde se colocarán.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

ARTÍCULO 3º: Sin perjuicio de lo establecido en Artículo anterior, el Buzón deberá constar de una boca para ingresar sobres para denuncias y una única compuerta de extracción de los mismos con, por lo menos, dos (2) cerraduras con sus respectivas llaves las cuales permanecerán en manos de dos (2) personas de distintas instituciones sin una de las cuales no se podrá abrir la compuerta de extracción.

ARTÍCULO 4º: El primer día hábil de cada mes, a las nueve (9), se procederá a la rotura de la faja de protección y a la apertura del buzón ante la presencia de: los tenedores de las llaves, un representante de la entidad donde se ubique el Buzón, un representante del Concejo Municipal, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y toda persona que quiera estar presente, labrándose Acta donde constará: 1) Personas presentes; 2) Número de sobres extraídos los cuales deberán ser introducidos en uno o más sobres cerrados que podrán firmar los asistentes; 3) Constancia de que el Buzón de denuncias quedó vacío; 4) Personas responsables de transportar los sobres a Tribunales Federales; 5) Hora de cierre del buzón. Cerrado el Buzón de denuncias se fajará la compuerta de extracción con firma de los presentes que quieran hacerlo.

ARTÍCULO 5º: Los sobres cerrados en cuyo interior se encuentren los sobres extraídos de las urnas deberán ser transportados a los Tribunales Federal e ingresados en el Buzón por la Vida.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar convenios con las instituciones que cumplan con los requisitos que se determinarán por la reglamentación a fin de colocar el Buzón de denuncias.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todo lo no previsto en la misma, debiendo remitir copia al Concejo Municipal en el plazo de cuarenta y cinco días (45) días a partir de la promulgación de esta norma legal.

ARTÍCULO 8º: Los gastos que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Votación: Concejal Zchetti: ausente; Concejal San Martin: vota positivo; Concejal Albelo: vota positivo; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo.

Autoría del Proyecto: Berardo Rodrigo Nicolás y Coronel Esther Abigail, Bloque Unidos por Las Higueras.

NB

BERARDO RODRIGO NICOLÁS

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LAS HIGUERAS